



Marzo, siete (7) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO: MARIO EPINAYU PUSHAINA
RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2021-00084-00

AUTO

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, radicado el 19 de octubre de 2022, por medio del cual solicita “*el embargo y retención en la proporción legal del salario devengado del **MARIO EPIEYU PUSHAINA SOSA***”, aténgase el memorialista a lo resuelto en auto del 20 de mayo de 2021, como quiera que la medida que solicita ya fue decretada en el auto citado en líneas anteriores.

Se requiere a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de notificar a la demandada el auto que libró mandamiento de pago, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P. o como lo dispone la ley 2213 de 2022.

De igual forma, como quiera que aún está pendiente de consumarse la medida cautelar de embargo decretada en este asunto, se le solicita para que allegue el registro de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez